

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Disposicion
Número:
Referencia: EX-2021-80812383-APN-DFYGR#ANMAT
VISTO la Disposición ANMAT N° 9707/19 y el Expediente N° EX-2021-80812383-APN-DFYGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO
Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO SAIC solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado IFENIL MD / DROSPIRENONA 3 mg - ETINILESTRADIOL 0,02 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.
Que por Disposición N° 4568/2008, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.
Que la solicitud presentada se encuentra prevista en los artículos 9°; 10° y 15° de la Disposición ANMAT N° 9707/19.
Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.
Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.
Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 32/2020.
Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Autorízase a la firma LABORATORIOS CASASCO SAIC la comercialización de la especialidad medicinal denominada IFENIL MD / DROSPIRENONA 3 mg - ETINILESTRADIOL 0,02 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS; Certificado N° 54.668, la que será elaborada en BLIPACK SA sito en JUAN B JUSTO 7669 - CABA – REPÚBLICA ARGENTINA y acondicionada en BLIPACK SA sito en TRES ARROYOS 329 - PARQUE INDUSTRIAL LA CANTÁBRICA - MORÓN - PCIA DE BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente N° EX-2021-80812383-APN-DFYGR#ANMAT.-

gs

rl